

OFICINA DEL ALGUACIL DEL CONDADO DE PALM BEACH
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

REGLAS Y REGLAMENTOS
PARA LOS PRESOS



Este folleto de reglas se le ha entregado a usted. Es responsabilidad suya tenerlo y entregarlo al momento de ser puesto en libertad. Deberá quedarse con este folleto en caso de que le transfieran a otro centro carcelario de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach (“PBSO”). Usted será responsable por violaciones a estas reglas.

Índice

A.	ORGANIZACIÓN	4
A-1.	DECLARACIÓN DE MISIÓN	4
A-2.	INSTALACIONES DE DETENCIÓN	4
B.	MEDIDAS SANITARIAS E HIGIENE	4
B-1.	HABITACIONES	4
B-2.	ASEO PERSONAL	5
B-3.	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO	7
C.	BIENES Y CORRESPONDENCIA DE LOS PRESOS	7
C-1.	BIENES PERSONALES	7
C-2.	ARTÍCULOS PERSONALES QUE SE PERMITE QUE TENGA CONSIGO	7
C-3.	DINERO	9
C-4.	CORRESPONDENCIA	10
D.	ASUNTOS LEGALES Y QUEJAS	12
D-1.	ABOGADOS Y DEFENSORES PÚBLICOS	12
D-2.	CORRESPONDENCIA NO DIVULGABLE	13
D-3.	SERVICIOS DE NOTARIO	13
D-4.	PROCEDIMIENTOS PARA LAS QUEJAS	14
D-5.	RESTAURACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES	14
E.	SEGURIDAD Y CONTROL	15
E-1.	CLASIFICACIÓN	15
E-2.	BRAZALETE DE IDENTIFICACIÓN	15
E-3.	CONTEOS DE PERSONAS	15
E-4.	CONTRABANDO	16
E-5.	INSPECCIONES	16
E-6.	UNIDAD CANINA	17
E-7.	DIRECT SUPERVISION HOUSING	17
E-8.	VIVIENDA CON ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	18
E-9.	CÓDIGO DE VESTIMENTA	20
F.	PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA	20
F-1.	SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	20
F-2.	EJERCICIOS DE EVACUACIÓN	20
F-3.	POLÍTICA DE NO FUMAR	20
G.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	21
G-1.	FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA PRESOS	21
G-2.	PRESOS CON INCAPACIDADES	21
G-3.	SERVICIOS MÉDICOS, DENTALES Y DE SALUD MENTAL	21
G-4.	SERVICIOS DE ALIMENTOS	23
G-5.	SERVICIOS RELIGIOSOS Y CONSEJERÍA	24
G-6.	VISITAS	24
G-7.	ESPARCIMIENTO	25
G-8.	TELÉFONOS	25
G-9.	TELEVISORES	26
G-10.	BODEGA	26
G-11.	BIBLIOTECA DE LECTURA	27
G-12.	BIBLIOTECA DE DERECHO	27
G-13.	PRE-RELEASE COUNSELING	27

G-14.	PROGRAMAS EDUCATIVOS	28
G-15.	CUIDADO INFANTIL Y PLANIFICACIÓN (SOLO PARA PRESIDARIAS)	28
G-16.	PROGRAMAS DE TRABAJO	29
G-17.	MATRIMONIOS	29
G-18.	FALLECIMIENTO DE UN PARIENTE CERCANO	29
G-19.	NOTIFICACIÓN A LOS PARIENTES MÁS CERCANOS	29
G-20.	CUOTAS DE LOS PRESOS PARA SUBSISTENCIA Y PROCESAMIENTO	29
G-21.	MOVIMIENTO DE LOS PRESOS	30
G-22.	GRUPOS DE AUTO AYUDA	30
G-23.	PROGRAMA PARA VOTANTES	30
G-24.	PROGRAMA DE PASES PARA AUTOBUSES	30
G-25.	MANEJO DE LA IRA	31
G-27.	TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PARA VOLVER A ENTRAR EN LA COMUNIDAD	31
G-28.	CRÉDITO CONTRA MULTAS Y COSTOS	31
H.	INMATE CONDUCT AND DISCIPLINE	32
H-1.	CONDUCTA	32
H-2.	REGLAS	32
H-3.	INFORMES, AUDIENCIAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	34
I.	CONCIENTIZACIÓN SOBRE ATAQUES SEXUALES	44
I-1.	SEXUAL ASSAULT	44
I-3.	¿QUÉ HACER SI LE ATACAN SEXUALMENTE?	45
I-5.	SI TIENE PROBLEMAS CONTROLANDO SUS ACCIONES	46
I-6.	PARA DISMINUIR DE INMEDIATO SENTIMIENTOS DE IRA O AGRESIÓN	46
I-7.	¿SABÍA USTED?	46
J.	DOMINIO DEL INGLÉS LIMITADO	47
J-1.	POLÍTICA DE DOMINIO DEL INGLÉS LIMITADO (LEP, por sus siglas en inglés)	47

A. ORGANIZACIÓN

A-1. DECLARACIÓN DE MISIÓN

La misión del Departamento Correccional de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach es proveer un ambiente seguro e impenetrable para nuestro personal y presos asegurando el mantenimiento del orden en todo momento dentro de nuestras instalaciones. Las funciones del Departamento directamente apoyan a nuestra comunidad y a los ciudadanos del Condado de Palm Beach proporcionando servicios en los penales que son seguros, efectivos y eficientes apoyando así el objetivo de lograr que el ofensor vuelva a entrar con éxito y de manera productiva en la sociedad.

A-2. INSTALACIONES DE DETENCIÓN

La Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach opera dos (2) instalaciones de detención en el condado. A saber:

CENTRO PRINCIPAL DE DETENCIÓN

3228 Gun Club Road
West Palm Beach, Florida

CENTRO OESTE DE DETENCIÓN

38811 Wheeler Way
Belle Glade, Florida

NOTA: Estas son lugares reales y no direcciones postales.

B. MEDIDAS SANITARIAS E HIGIENE

B-1. HABITACIONES

La celda o área de dormitorio a la que ha sido asignado es su vivienda. Se le proveerá equipo de limpieza con el fin de darle mantenimiento a su vivienda. Las celdas y áreas de dormitorio serán inspeccionadas en cada turno, o por lo menos a diario, por el agente asignado a esa área. Si las áreas de vivienda no se encuentran limpias podría dar como resultado acciones disciplinarias.

- Es responsabilidad suya mantener su cama tendida durante las horas que no son de dormir.
- Se dan frazadas y sábanas para los fines a los que están destinadas. No se usarán como hamacas, vanos de las puertas ni cortinas.
- La iluminación y ventanas no deberán estar obstruidas. No se permitirá colocar materiales sobre las luces ni sobre las ventanas.
- Los pisos de su unidad de vivienda deberán mantenerse limpios, secos y libres de sustancias peligrosas.
- Los receptáculos para desechos y basura se desocuparán y limpiarán por lo menos a diario.
- No se puede colocar ningún artículo en las barras de las celdas ni entre ellas.

- Las paredes deberán mantenerse limpias y sin nada. Se prohíbe estropear de las paredes.
- Los inodoros, urinales, duchas y lavaderos se deberán limpiar por lo menos diariamente.
- Las ventanas, alféizares y telas metálicas deberán mantenerse limpios y en buen estado.
- No debe guardar alimentos de su fuente de comida para consumirlos después. Solamente los artículos que se hayan comprado en la bodega podrán guardarse en su vivienda.
- Infórmele acerca de cualquier problema de mantenimiento, tales como plomería y aparatos de iluminación que no funcionen, al agente asignado a su unidad de manera que se puedan hacer las reparaciones pertinentes.

B-2. ASEO PERSONAL

Es responsabilidad de todo preso mantener su aseo personal. Con este fin hay duchas y lavatorios en sus respectivas unidades de vivienda. Se le va a dar la oportunidad de ducharse a diario.

Cuando se le admita a una unidad de vivienda después de su admisión, se les dará a los presos una escobilla (cepillo) de dientes, pasta de dientes, jabón y sandalias de ducha. Puede solicitar un paquete para indigente de nuestro proveedor de la bodega para lo cual tiene que llenar la sección de indigente del formulario de solicitud a la bodega, catorce (14) días después de haber sido admitido y cada semana de ahí en adelante. Se le entregará su paquete de indigente el día de bodega programado para su unidad. El paquete contiene:

- 1st Semana – escobilla (cepillo) de dientes, pasta de dientes, champú, desodorante, 1 lápiz, 1 sobre con franqueo prepagado
- 2nd Semana – pasta de dientes, 1 lápiz, 1 sobre con franqueo prepagado
- 3rd Semana – pasta de dientes, desodorante, champú, 1 lápiz, 1 sobre con franqueo prepagado
- 4th Semana – pasta de dientes, lápiz, 1 sobre con franqueo prepagado

El ciclo de cuatro (4) semanas, tal como se describe más arriba, es una rotación continua.

Puede comprar artículos similares en la bodega, si tiene fondos disponibles en su cuenta.

Se le dará jabón en su unidad de vivienda o compre el suyo en la bodega. Hay papel para escribir a su disposición si se lo solicita al agente asignado a su unidad de vivienda. Si usted es indigente por catorce (14) días después de su entrada inicial, puede solicitar ropa para indigente en ese entonces y otra vez cada seis (6) meses después de eso, si le corresponde, con un límite de 2 por año sin límite de encarcelamiento. El juego consiste en:

Hombres

2 camisetas
2 calzoncillos
2 pares de medias
*1 sudadera

Mujeres

2 ajustadores
2 calzones
2 pares de medias
*1 sudadera

*Los hombres y las mujeres reciben 1 sudadera cada dos (2) años, si les corresponde, sin límite de encarcelamiento.

Los bucles de hilo dental estarán disponibles a solicitud para los presos indigentes.

Al momento de la admisión, si usted no tiene calzones/calzoncillos, la Sección de bienes le dará un par. Una vez que usted haya sido colocado en una unidad de vivienda y si sigue siendo indigente, se le dará el paquete de ropa interior mencionado más arriba una vez que usted llene un formulario de solicitud de ropa interior para indigente.

Se le darán sábanas, funda de almohada y toalla que se lavarán o cambiarán por ropa blanca (ropa de cama y toallas) limpia por lo menos una vez a la semana.

Se le dará un uniforme que se lavará o cambiará por uno limpio por lo menos dos veces a la semana.

Usted será responsable de toda la ropa blanca y uniformes que se le entreguen. Se tomarán acciones disciplinarias si la ropa blanca y/o uniformes se dañan o son alterados

A las presidiarias se les proveerá los artículos de aseo personal necesarios.

Se le permite la libertad de aseo personal, excepto cuando se justifique un interés legítimo de otro modo. Tales justificaciones, según lo determinado por un comandante de división o su designado, puede incluir por requisitos de seguridad, la seguridad, la identificación y la higiene.

Para disminuir la posibilidad de infecciones:

- Lávese bien las manos con agua y jabón durante todo el día, especialmente después de cada vez que use el baño y antes de cada comida.
- Nunca toque las heridas, piel infectada ni vendas sucias de otra persona.
- Mantenga un excelente aseo personal por medio de duchas regulares y manteniendo su espacio de vivienda limpio, incluyendo el lavado regular de su ropa blanca.
- No comparta artículos de aseo personal con nadie, incluyendo artículos de tocador y toallas.

- Limpie el equipo de esparcimiento antes de que haya un contacto directo con su cuerpo o use una barrera limpia tal como una toalla o camiseta entre su piel desnuda y el equipo de ejercicios.
- Cuando sea posible dúchese antes de participar en actividades recreativas donde haya un contacto cercano con otras personas.
- Mientras esté en la cárcel, no se haga tatuajes, no use drogas inyectables ni tenga contacto sexual con otros presos.
- Mantenga cubierta cualquier herida abierta o llaga y solicite atención médica.

B-3. SERVICIOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO

El agente asignado a su unidad tiene a disposición suya cortadores de cabello y de uñas. Cuando haya terminado de utilizar el equipo deberá limpiarlo adecuadamente y devolvérselo al agente asignado a su unidad. Todos los presos que corten cabello deberán rociar los cortadores con una solución desinfectante después de cada uso. ¡SIN EXCEPCIÓN!

C. BIENES Y CORRESPONDENCIA DE LOS PRESOS

C-1. BIENES PERSONALES

Cuando usted fue fichado en la instalación, sus bienes personales se enumeraron en el formulario RECIBO POR LOS BIENES PERSONALES DEL PRESO. Se le dio una copia del mismo. GUARDE ESE RECIBO.

Los bienes que se le decomisaron al momento de su arresto pueden haber sido puestos como evidencia. Usted debe haber recibido un recibo de evidencia del agente que lo arrestó. Nosotros no podemos conseguir esos bienes para usted.

Cada artículo personal incluyendo, ropa, que haya sido autorizado para quedarse con él, se registrará en el recibo de bienes de la instalación y se permitirá que se queden con usted.

C-2. ARTÍCULOS PERSONALES QUE SE PERMITE QUE TENGA CONSIGO

Solamente los artículos que la Administración de la cárcel le provea o apruebe, o cualquier artículo aprobado o comprado por medio de la bodega hasta las cantidades abajo enumeradas se permitirán en su unidad de vivienda a menos que el Comandante de la División especifique lo contrario.

- (2) Pares de zapatos proveídos (suecos y botas de trabajo de presos)
- (1) Par de zapatos personales (comprados en la bodega)
- (1) Par de sandalias para ducha
- (4) Pares de medias
- (4) Camisetas (T-shirts)
- (4) Pares de cualquier clase de ropa interior

- (1) Par de pantalones cortos para gimnasia
- (2) Ajustadores sin alambres (Sólo para mujeres)
- (2) Sudaderas
- (1) Uniforme provisto por la P.B.S.O.
- (1) Peine (pequeño / plástico, sin mango)
- (1) Cepillo (pequeño / plástico, sin mango)
- (2) De cada uno de los siguientes artículos de aseo personal (uno usado y uno nuevo): desodorante, champú, pasta de dientes, escobilla (cepillo) de dientes, etc.
- (1) Par de espejuelos / lentes de contacto (puede tener un par adicional de lentes para leer disponibles por medio del servicio médico o solamente comprados en la bodega. Puede tener receta para lentes de contacto, solamente aprobada por el servicio médico.)
- (3) Juegos (Dominós, Ajedrez, Damas, o Naipes)
- (4) Libros (incluyendo libros religiosos)
- (2) Revistas
- (3) Fotos de la familia (que no sean Polaroid)
- (1) Libreta de direcciones (sin ribete metálico)
- (3) Lapiceros
- (24) Lápices de colores
- (1) Alfombra para rezar o toalla adicional tal como haya sido aprobada por el Capellán
- (2) Paquetes o frascos de cada medicamento sin receta de la bodega

- *** Medicinas tal como hayan sido aprobadas por el Departamento Médico
- *** Placa o Brazaletes de Alerta Médica
- *** Soportes, Vendas, Bastones, Muletas, etc., tal como hayan sido aprobadas por el Departamento Médico

Cualesquiera artículos en exceso de estas cantidades, o cualesquiera artículos que hayan sido alterados o mal usados serán confiscados como contrabando y serán eliminados.

NOTA: Todas las camisetas, sudaderas y pantalones cortos de gimnasia deberán ser totalmente blancos o grises, y no deberán tener frases, bolsillos, logotipos, capuchas ni cierres.

Para identificar sus bienes, deberá marcarlos con su nombre y número de bolsa en la parte interior del cuello o de la cintura.

NOTA: Todos los demás artículos se guardarán en el depósito de bienes de los presos. Puede enviar una solicitud por aquellos artículos que desea tener en su unidad de vivienda. La Sección de Bienes revisará la solicitud y buscará minuciosamente los artículos autorizados. Solamente se aceptará una solicitud por bienes que estén en el depósito de los presos.

C-3. DINERO

Todo dinero que haya traído a la instalación o el que se le haya enviado a usted estará en su cuenta de preso.

La Oficina de Bienes y Finanzas generará una cuenta para usted. Todos los depósitos y retiros (cuotas por subsistencia, compras en la bodega y transferencias a terceros de fuera) son procesados en la computadora con el fin de tener un registro permanente. Cualquier dinero que le hayan quitado al momento de su arresto, que fue considerado como evidencia, será retenido por la agencia que hizo el arresto. No podemos obtener ese dinero para usted.

Está prohibida la transferencia de dinero o de artículos de valor entre presos y se considera contrabando. Los artículos de contrabando no se le devolverán a usted.

No se aceptará dinero de usted en ningún momento, a menos que llegue a través de un método aprobado de procesamiento.

Los métodos aprobados incluyen: Servicio postal, cajero automático Cobra, y GovpayNow.

SERVICIO POSTAL: El dinero que se reciba por medio del servicio postal tiene que estar en forma de giro postal o de un cheque emitido por el gobierno. No aceptamos cheques personales o de negocios. No cambiamos dinero, giros postales o giros de países extranjeros. Todo fondo de ese tipo se rechazará y se devolverá al remitente. Cambiamos SÓLO giros postales de los Estados Unidos o cheques emitidos por el gobierno local, estatal o federal. Su familia y sus amistades no deben mandar dinero en efectivo por el correo. No asumiremos la responsabilidad por dinero en efectivo enviado por correo que se pierda.

COBRA CASHIER KIOSK – Los kioscos o cajeros automáticos están ubicados en todas las antecámaras de visitas. El Centro de Visitas por Video está accesible solamente durante las horas de visita (11:00 am a 9:00 pm de jueves a domingo). El Centro de Detención Principal y el Centro de Detención Oeste están accesibles veinticuatro horas al día, siete días a la semana. Las máquinas aceptarán efectivo, tarjetas de crédito y tarjetas de débito. Este sistema inmediatamente deposita el dinero en la cuenta del preso evitando demoras durante los feriados o fines de semana para que el dinero esté disponible de inmediato para compras de comestibles. Cualquier dinero que haya sido depositado estará sujeto a las cobranzas normales de deudas que el preso le deba a la cárcel.

SERVICIO “GOVPAYNOW” – Este servicio le permite a alguien enviarle un depósito de dinero desde cualquier lugar del país a la cárcel en minutos para usarlo en compras de comestibles. Este servicio está disponible en

www.GovPayNow.com o por teléfono al 888-277-2535. El servicio acepta tarjetas de crédito y tarjetas de débito.

Cualquier dinero que se deposite estará sujeto a las cobranzas normales por deudas que el preso deba a las instalaciones penales (INCLUYENDO EL DINERO DE LA FIANZA).

- Código del lugar de pago 5500
- Los familiares y amigos deberán saber el NÚMERO DE LA CHAQUETA (JACKET #) y el NOMBRE COMPLETO COMO FUE FICHADO
- Lugar (FL – WPB – Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach)
- Se puede hacer depósitos veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

GOVPAYNET – Este servicio le permite a uno hacer un pago remoto de FIANZA de cualquier parte del país. Este servicio está disponible en www.GovPayNow.com o por teléfono al 877-392-2455.

- Código de pago del Centro de Detención Principal: 7020
- Código de pago del Centro de Detención Oeste: 7021
- La familia y las amistades tiene que saber el NÚMERO DE REGISTRO (jacket), EL NOMBRE DE FICHA COMPLETO y EL NÚMERO DE FICHA del preso y LA CANTIDAD EXACTA DEL PAGO DE FIANZA

Se tratará el dinero de contrabando de la misma manera que cualquier otro contrabando que se le encuentre a un preso. Se llenará un recibo de evidencia y se le entregará al investigador de la cárcel para posibles cargos penales y para su disposición.

C-4. CORRESPONDENCIA

Se le permite escribir cuantas cartas desee. Le alentamos a que mantenga correspondencia con amigos y familiares. El agente asignado a su unidad tiene papel para escribir disponible. Los presos indigentes que hagan trueque con sus materiales para escribir, sobres o franqueo, o que de otra manera abusen el privilegio de recibir dichos artículos a costa de la instalación, estarán sujetos a una acción disciplinaria. La correspondencia dirigida fuera de los Estados Unidos deberá ser remitida a la sala de correo que le pertenezca al preso para que sea procesada. SI SU NOMBRE, NÚMERO DE CELDA Y NÚMERO DE CHAQUETA (identificación) NO ESTÁN EN EL SOBRE, SE LE DEVOLVERÁ LA CARTA PARA QUE HAGA LAS CORRECCIONES.

La correspondencia saliente deberá ser enviada abierta para su procesamiento.

Antes de que la correspondencia saliente sea entregada al correo, se sellarán todas las cartas y se acuñarán con la siguiente declaración de descargo:

ATENCIÓN: ESTA CARTA SE ORIGINA EN UNA CÁRCEL DEL CONDADO DE PALM BEACH. LA CORRESPONDENCIA DE LOS PRESOS NO SE SOMETE A CENSURA. EL ALGUACIL NO PUEDE ASUMIR RESPONSABILIDAD POR SU CONTENIDO.

Para evitar demoras en la entrega de su correspondencia, asegúrese que sus remitentes las dirijan apropiadamente a las instalaciones donde usted se encuentra. Las direcciones se indican a continuación:

Centro Principal de Detención
NOMBRE DEL PRESO _____
CELDA# _____ CHAQUETA # _____
P.O. Box 24716
West Palm Beach, Florida 33416

Centro de Detención del Oeste
NOMBRE DEL PRESO _____
CELDA# _____ CHAQUETA # _____
P.O. Box 1450
Belle Glade, Florida 33430

SI SU NOMBRE, NÚMERO DE CELDA Y NÚMERO DE CHAQUETA NO ESTÁN ESCRITOS EN LA TARJETA POSTAL, SE DEVOLVERÁ AL REMITENTE. También se devolverá la correspondencia si usted sale en libertad o si le transfieren de esta instalación. Toda la correspondencia que se reciba, a excepción de la correspondencia legal y otros artículos específicamente aprobados, deberá estar en forma de tarjeta postal.

- A. Formas de tarjetas postales aceptables:
1. Tamaño mínimo de postal: 3.5 pulgadas por 5 pulgadas
 2. Tamaño máximo de postal permitido: 4.25 pulgadas por 6 pulgadas.
 3. Las postales tienen que ser de un solo color – sin fotos, arte o diseños gráficos.
 4. Tienen que estar escritas a mano o a máquina, en tinta negra o azul solamente.
- B. Formas de postales inaceptables:
1. Desfiguradas.
 2. Plásticas o con envolturas en las postales.
 3. Postales marcadas con pintura, crayolas o plumones.
 4. Postales con etiquetas o calcomanías.
 5. Postales con filigranas (marcas en el papel) o manchas.

6. Postales con cualquier sustancia de riesgo biológico, incluyendo perfumes y pintalabios.
7. Postales que muestren desnudez, armas o referencias a pandillas.
8. Postales de tamaño demasiado grande.

Se puede enviar dinero a los presos en un sobre con la dirección del centro de detención y tiene que decir el nombre del preso y su número de ficha. **NO SE ACEPTARÁ DINERO EN EFECTIVO.** Cualquier correspondencia que se incluya con cheques o giros postales, u otro correo aprobado, no se les entregará a los presos. El dinero tiene que estar en una de las siguientes formas:

- Giros postales
- Cheques de agencias gubernamentales
- Cheques de cárceles o prisiones privadas pagaderos en moneda estadounidenses.

Ejemplos de artículos que serán retenidos:

- Instrucciones para la fabricación de explosivos, drogas u otras sustancias ilegales
- Materiales que apoyan la violencia dentro de la instalación
- Materiales que se ha demostrado han causado violencia u otra interrupción grave de la seguridad de la instalación
- Materiales que apoyan el odio racial, religioso o nacional
- Materiales de una naturaleza tal que alienten una conducta sexual que sea criminal o en violación de las reglas de la instalación

Puede recibir libros de bolsillo, periódicos y/o publicaciones solamente de los editores.

VisMail – Correo electrónico: Usted puede recibir correo electrónico de direcciones de correo electrónico registradas. Los remitentes deberán registrarse a través del sistema de visitas en <https://jailvisit.pbso.org>. Éste es un servicio de correo electrónico de una vía que sólo acepta correo electrónico entrante que se entrega junto con la correspondencia que llega por el correo de los EE.UU. Los remitentes deberán comprar sellos virtuales que están disponibles a través del sistema de visitas. El correo electrónico está sujeto a revisión.

D. ASUNTOS LEGALES Y QUEJAS

D-1. ABOGADOS Y DEFENSORES PÚBLICOS

Si necesita ponerse en contacto con la Oficina del Defensor Público, puede escribir o llamar a:

Región de la Costa Este:
Public Defender's Office (Oficina del Defensor Público)
421 3rd Street
West Palm Beach, Florida 33401
Teléfono: (561) 355-7500

Región de Belle Glade
Public Defender's Office (Oficina del Defensor Público)
2976 State Road # 15
Belle Glade, Florida 33430
Teléfono: (561) 996-4880

No solicite a los miembros del personal que le recomienden a un abogado ya que se nos prohíbe hacerlo. Usted puede llamar o escribir a la agencia que se indica a continuación para que le ayuden a conseguir un abogado:

Lawyer Referral Service of the Palm Beaches
County Bar Association
(Servicio de Referencia de Abogados de Palm Beach del Colegio de Abogados del Condado)
1601 Belvedere Road
West Palm Beach, Florida 33406
Teléfono: (561) 687-3266

En esta instalación hay salas para consulta privada en las cuales puede conversar sobre su caso con su abogado.

D-2. CORRESPONDENCIA NO DIVULGABLE

La correspondencia no divulgable es correspondencia que claramente se ha identificado como que ha sido enviada por su abogado, los tribunales o funcionarios públicos. La correspondencia no divulgable se abrirá en su presencia a menos que usted dispense su derecho por escrito.

La correspondencia no divulgable saliente no se abrirá pero puede retenerse por un periodo de tiempo razonable, que no exceda setenta y dos (72) horas, para verificación que ha sido dirigida adecuadamente a la persona o agencia que se indica en el sobre.

D-3. SERVICIOS DE NOTARIO

Servicios de notario están a su disposición a cargo del sargento asignado a su área. Las solicitudes se deberán hacer usando el formulario de solicitud del preso.

D-4. PROCEDIMIENTOS PARA LAS QUEJAS

Si tiene una queja, expóngasela al agente asignado a su unidad. Si el agente no puede resolver el problema, entonces preséntesela al sargento o teniente en sus rondas. Si se ha tratado de seguir estos pasos pero no se puede resolver el problema, hay un procedimiento de queja en la instalación para abordar las quejas de los presos. Puede obtener un formulario de queja del agente asignado a su unidad.

Al recibir el formulario de queja, complete la parte narrativa con una descripción de su queja. Especifique el problema, la fecha de ocurrencia, y los miembros del personal involucrados (de ser pertinente). También incluya cualquier miembro del personal al que haya contactado en un esfuerzo para resolver el problema. Presente su queja dentro de siete (7) días a partir de la fecha del incidente, a menos que no sea factible dentro de ese periodo de tiempo. Se le dará una respuesta a su queja dentro de quince (15) días. La respuesta se basará en los hechos, que atañen específicamente a la queja. Las quejas de los presos no se procesarán si se determina que son: (1) frívolas, (2) excesivas o repetitivas en naturaleza, (3) previamente contestadas, o (4) formulario llenado inadecuadamente.

Si usted no está satisfecho con la respuesta, puede apelar al Comandante de la División dentro de los cinco (5) días de haber recibido su respuesta. El Comandante de la División tendrá siete (7) días para responder a su apelación. Si no estuviera satisfecho con la decisión del Comandante, puede apelar al Mayor dentro de cinco (5) días de haber recibido la respuesta del Comandante de la División. La decisión del Mayor es terminante. Los funcionarios de la instalación pueden ampliar el tiempo para la respuesta de quejas que requieran una amplia investigación y documentación.

D-5. RESTAURACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES

Si quisiera información con respecto a la restauración de derechos civiles, envíe una solicitud a la Oficina de Programas.

No existe límite de tiempo para presentar una queja respecto a una acusación de abuso sexual. Puede presentar una queja sin presentársela al miembro del personal que es el sujeto de la queja y tal queja no se remite al miembro del personal que es el sujeto de la queja.

La Oficina del Sheriff del Condado de Palm Beach (PBSO sus siglas en inglés) dará su decisión final sobre los méritos de cualquier parte de la queja que acuse abuso sexual dentro de 90 días de la presentación inicial de la queja. La computación del periodo de 90 días no incluirá el tiempo que usted consuma para preparar una apelación administrativa. La PBSO puede pedir una extensión de tiempo para responder, hasta 70 días. .

En cualquier nivel del proceso administrativo, incluyendo el nivel final, si usted no recibe una respuesta dentro del tiempo de contestación permitido, incluyendo notificación debida de una extensión, puede considerar que la ausencia de una respuesta significa la denegación de ese nivel.

A terceras partes, incluyendo otros presos, miembros del personal, familiares, abogados y representantes en el exterior se les permitirá ayudarle a usted a presentar solicitudes para recursos administrativos respecto a acusaciones de abuso sexual, y también se les permitirá presentar tales solicitudes en su nombre.

Una queja que indique que usted corre un alto riesgo de abuso sexual inminente se puede presentar a cualquier hora del día o de la noche (24 horas al día - 7 días a la semana). La PBSO dará una respuesta inicial dentro de 48 horas y emitirá una decisión final dentro de 5 días del calendario.

La PBSO le podrá disciplinar por presentar una queja respecto al supuesto abuso sexual sólo cuando la agencia demuestre que usted presentó dicha queja en mala fe.

E. SEGURIDAD Y CONTROL

E-1. CLASIFICACIÓN

Durante el proceso de admisión, un oficial de clasificación lo entrevistó. Esa entrevista le permitió a nuestro departamento a determinar la mejor unidad de celdas y los programas necesarios para usted. Si en algún momento usted percibe un cambio en su vulnerabilidad por cualquier razón y ya no se siente seguro en su unidad de celdas actual, por favor infórmele a su oficial de dormitorio o presente una hoja de solicitud de preso a Clasificación.

E-2. BRAZALETE DE IDENTIFICACIÓN

Cuando llegó a la instalación le colocaron una banda o brazaletes de identificación de preso en su persona. El brazaletes de identificación tendrá su nombre, fotografía, sexo, raza y número de chaqueta. Se requiere que usted muestre el brazaletes de identificación a los miembros del personal. A todo preso que se le encuentre sin su brazaletes no se le permitirá participar en ningún programa y estará sujeto a acción disciplinaria o administrativa hasta que se puede verificar su identidad y se reemplaza su brazaletes.

E-3. CONTEOS DE PERSONAS

Los conteos de personas se realizarán cuando el Agente que esté a cargo lo considere necesario. Todos los presos cooperarán limitando su movimiento mientras se realice el conteo. Cuando se le indique, permanezca de pie junto a su cama y muéstrele su brazaletes de identificación al agente. No se puede hablar durante los conteos a menos que se le dirija la palabra. Las luces estarán

prendidas y los televisores apagados. La falta de cooperación será motivo para una acción disciplinaria.

E-4. CONTRABANDO

Contrabando es cualquier artículo que no esté autorizado por la instalación, o que haya sido alterado de su forma original. Asimismo se considera contrabando los artículos que se encuentren en exceso de la cantidad aprobada. Si usted violara esta disposición se tomará una acción disciplinaria y/o se hará un encausamiento penal. Todos los artículos de contrabando serán confiscados y eliminados apropiadamente. El dinero de contrabando se tratará de la misma manera que cualquier otro contrabando que se le encuentre al preso. Se llenará un recibo de evidencia y se le entregará al investigador de la cárcel para que presente los cargos penales apropiados y su disposición.

Cualquier teléfono celular u otro aparato portátil de comunicación se consideran contrabando cuando se tiene dentro de o se introduce a cualquier centro de detención de la Oficina del Sheriff del Condado de Palm Beach. Un aparato portátil de comunicación es cualquier aparato que se porte, lleve o guarde, que está diseñado para recibir o transmitir mensajes verbales o escritos, acceder o guardar datos, o conectarse electrónicamente a la Internet o cualquier otro aparato electrónico, y que permite la comunicación o que se guarde datos en cualquier forma. Tales aparatos incluyen, pero no están limitados a:

- Busca personas portátiles de dos vías
- Radios de mano
- Teléfonos celulares
- Teléfonos inteligentes o similares
- MP3 o reproductores de música
- Aparatos de lectura electrónica
- Asistentes personales digitales (PDA)
- Computadoras portátiles
- Cualquier componente de dichos aparatos, que se utiliza para ensamblar tales aparatos
- El término también incluye cualquier nueva tecnología que se desarrolle para propósitos similares

E-5. INSPECCIONES

El control de armas y contrabando en una instalación es una medida esencial. Las inspecciones sin previo aviso de los presos, su cuartos y otras aéreas de la instalación se realizan tan a menudo como sea necesario para garantizar la seguridad y protección del personal, presos y de la instalación.

El objetivo de las inspecciones es: (1) Evitar la introducción de armas u otro contrabando a la instalación. (2) Detectar la fabricación de armas, dispositivos de escape, etc. dentro de la instalación. (3) Descubrir y suprimir el “tráfico” entre empleados y presos. (4) Hacer cumplir las reglas diseñadas para eliminar

la causa de la discrepancia y conflicto entre los presos. (5) Desalentar el hurto y el "tráfico" dentro de la instalación. (6) Verificar consumo malicioso o destrucción de los bienes de la instalación. (7) Descubrir peligros para la salud o seguridad que podrían pasar desapercibidos durante una inspección que sea más de rutina. Las inspecciones se llevarán a cabo de manera tal que evite fuerza innecesaria, vergüenza o indignidad al preso.

E-6. UNIDAD CANINA

La Oficina del Alguacil del Departamento de Correcciones del Condado de Palm Beach opera una unidad canina en ambos de sus centros correccionales. De acuerdo con los Estatutos del Estado de la Florida, cualquier persona que intencionalmente o a sabiendas, maliciosamente acose, provoque, interfiera o intente interferir con un perro policía, mientras que el animal esté cumpliendo con sus deberes, comete un delito penado por la ley.

E-7. DIRECT SUPERVISION HOUSING

Supervisión directa es cuando el puesto del agente se encuentra dentro de un lugar accesible del área de vivienda. El factor más importante para determinar qué preso va a vivir en estas unidades será según su comportamiento institucional. Aquellos presos que consistentemente demuestren su habilidad para seguir las normas de la instalación y mantener su conducta de una manera que sea consistente con el enfoque de supervisión directa serán seleccionados para estas unidades. Los presos que muestren una conducta disociadora o violenta, no calificarán para ser asignados a estas unidades. Cuando se le haya asignado a una unidad de supervisión directa, se le orientará con respecto a las reglas de la supervisión directa. Si elije no cumplir estas reglas se le retirará de la unidad de supervisión directa y será reasignado. Dependiendo de la violación de la regla, se puede tomar una acción disciplinaria en contra suya. Recuerde que usted es responsable de su conducta y de sus acciones. El agente de la unidad puede establecer una disciplina informal. Esta disciplina informal incluye la autoridad para exigirle que se quede en su área individual por un máximo de dos (2) horas. La disciplina informal no incluirá restricciones en alimentos, ropa o visitas. A continuación está la lista de las reglas y los reglamentos de limpieza, sanidad e higiene dentro de las unidades de supervisión directa:

- Su cama tiene que estar cuidadosamente tendida al estilo militar (los bordes de la sábana y de la manta metidos debajo del colchón) cuando usted no la esté usando.
- Las duchas se limitan a un máximo de quince (15) minutos. Deje el área de la ducha limpia y ordenada. Normalmente se permite usar las duchas entre las 8:00 am y las 10:45 pm., excepto durante comidas, horas de limpieza, cierre y conteo. Báñese y límpiese a diario.
- Mantenga su área de vivienda limpia y ordenada en todo momento. Se podrán hacer inspecciones en cualquier momento.

- No se le permite retirar los colchones, las mantas, las sábanas y las almohadas de su litera o cuarto. No se le permite tener ropa de cama extra sin autorización.
- Guarde su ropa debajo del colchón o de la almohada, o en su cajón. No la cuelgue de su litera o deje suelta en el suelo.
- Guarde sus artículos de cantina en su cajón.
- Exprima su toalla y cuélguela en el gancho para ropa de su cuarto (si lo tiene), o dóblela por la mitad y cuélguela del pie de la litera para secar.

E-8. VIVIENDA CON ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

La vivienda con administración especial incorpora el encierro administrativo y disciplinario, custodia preventiva y aislamiento por salud mental. Mientras usted viva en una unidad con administración especial tendrá la oportunidad o acceso a lo siguiente, a menos que esto haya sido restringido por el proceso disciplinario:

- Ducharse y afeitarse por lo menos tres (3) veces por semana
- Visitas, a menos que hayan razones sustanciales para retener dichos privilegios
- Cuando se considere necesario se podría requerir restricciones
- Escribir y recibir cartas al igual que los presos en la población general
- Materiales legales
- Materiales de lectura
- Privilegios telefónicos
- Esparcimiento
- Programas y servicios

NOTA: Pueden haber justificaciones para restringir o proporcionar acceso alternativo a cualquiera de estas oportunidades.

REGLAS PARA LA RECLUSIÓN DISCIPLINARIA:

DUCHAS: Solamente los lunes, miércoles y viernes, limitadas a 15 minutos de duración.

LLAMADAS TELEFÓNICAS: Ninguna llamada telefónica personal. Llamadas de abogados sólo de lunes a viernes durante horas laborales regulares. El agente marcará el número y verificará la identidad de la parte.

LUCES Y VENTANAS: NO pueden estar cubiertas en ningún momento.

NO ESCRIBIR EN LAS PUERTAS, VENTANAS, ELEMENTOS PERMANENTES, ETC.

ARMARIOS: Están prohibidos para los presos. Solamente el PERSONAL tendrá acceso a los artículos.

ARTÍCULOS PERMITIDOS DENTRO DE LAS CELDAS:

- Aseo personal: 1 escobilla (cepillo) de dientes
1 tubo de pasta de dientes
1 rollo de papel higiénico
1 barra de jabón
1 Pegamento para dentadura
1 Tampax – Regular (Mujeres)
- Ropa: 1 uniforme
1 juego de ropa interior
1 par de sandalias para ducha
- Ropa blanca: 2 sábanas
1 funda de almohada
1 frazada
1 toalla
- Material de lectura: 1 Biblia o Corán
1 libro o revista
Documentos legales
Cartas personales luego de colocación en la cárcel (DC)
- Bodega: Solamente sobres con franqueo prepagado y sandalias para ducha
****NO SE PERMITE ALIMENTOS****
- Artículos varios: 1 vaso para beber de “Styrofoam”
1 lápiz
1 Pluma Flex de seguridad
Lentes para leer
Papel para escribir o bloc de notas

ARTÍCULOS QUE SE PERMITE EN LOS ARMARIOS: Todos los demás artículos de aseo que no se enumeran más arriba (grasa para el cabello, desodorante, peine) 1 par de zapatos, 1 juego de ropa interior y 1 par de medias.

ARTÍCULOS QUE NO SE PERMITE EN LOS ARMARIOS:

- ****NINGUNA PLAYERA****
- ****NINGUNA CAMISETA DE ENTRENAMIENTO****
- ****NINGÚN ALIMENTO DE LA BODEGA****

Si el preso está en reclusión administrativa, todos los artículos del armario estarán en la celda con él. Si un preso va de reclusión administrativa a reclusión disciplinaria, se limpiará la celda de todos los artículos con excepción de los que se enumeran más arriba para que estén en posesión del preso.

E-9. CÓDIGO DE VESTIMENTA

El uniforme que se le ha dado deberá ser usado apropiadamente en todo momento. Si tiene en su posesión prendas de vestir que haya comprado en la bodega (pantalones cortos, sudadera, etc.), se le permitirá que use estas prendas durante el esparcimiento, para dormir o para actividades de aseo personal, etc.

Los presos deberán usar apropiadamente sus uniformes o ropa apropiada cuando no estén en sus camas.

Los presos deberán usar sus uniformes completos durante los siguientes:

- Comidas de los presos
- Mientras se esté dispensando medicamentos
- Cuando haya entrega de la correspondencia legal y de la bodega
- Durante el intercambio de artículos lavados
- En cualquier momento que salgan de su unidad de vivienda
- Durante cualquier actividad en la sala de día
- Cuando se reúna con abogados, consejeros, investigadores, terapeutas, médicos, personal de servicio religioso, etc.

F. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

F-1. SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

La seguridad contra incendios es una de las mayores preocupaciones de nuestro departamento. Los accesorios que están en su unidad de vivienda están hechos con materiales que son lentos en prender (colchón, almohada). Hay detectores de humo, alarmas para incendio, extintores de incendio y mangueras para incendio ubicados por toda la instalación en el caso que ocurra una situación de emergencia. Manipular indebidamente un dispositivo de seguridad contra incendios podría resultar en un encausamiento penal.

F-2. EJERCICIOS DE EVACUACIÓN

Periódicamente, se realizarán ejercicios de evacuación en su unidad de vivienda. Estos ejercicios se realizan para garantizar su seguridad y la del personal en caso de una verdadera emergencia. Durante los momentos de evacuación, escuche las instrucciones que le da el agente. Permanezca calmado y tranquilo, para poder evacuar de una manera oportuna y segura.

F-3. POLÍTICA DE NO FUMAR

Todas las instalaciones del departamento han sido designadas LIBRES DE HUMO de acuerdo con la Ley de aire interior limpio de la Florida (Florida Clean Indoor Air Act). Si tiene en su posesión cualquier tipo de tabaco y/o accesorios para fumar, es contrabando y se tomará una acción disciplinaria en contra suya.

G. PROGRAMAS Y SERVICIOS

G-1. FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA PRESOS

El formulario de solicitud del preso le proporciona un medio de comunicación con las diversas secciones de la administración. Indique con una "X" la sección de la cual está solicitando información. NO se comunique con más de una sección en un sólo formulario de solicitud. Un miembro del personal recogerá formularios de solicitud por lo menos una vez al día. Vea al agente asignado a su unidad de vivienda si usted necesita ayuda. Los formularios de solicitud médica contienen 3 copias con los colores blanco, rosado y amarillo. Una vez que haya llenado el formulario de solicitud médica, deberá entregar su solicitud directamente al proveedor de atención médica durante las rondas médicas.

G-2. PRESOS CON INCAPACIDADES

A los presos con incapacidades se les provee acceso o un acceso alternativo a todos los programas y servicios que se les provee a todos los presos en general. Si tiene una incapacidad y encuentra difícil tener acceso a cualquiera de estos programas y servicios, envíe un FORMULARIO DE SOLICITUD DEL PRESO a los supervisores pertinentes e infórmeles de los problemas de acceso que ha encontrado. Si estos problemas que encuentra no pueden eliminarse, encontraremos un arreglo alternativo para asegurar que usted tenga un acceso igual a estos programas y servicios.

G-3. SERVICIOS MÉDICOS, DENTALES Y DE SALUD MENTAL

Un proveedor de atención médica contratado le provee servicios médicos a la Oficina del Alguacil. Hay enfermeras de guardia veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, en cada instalación.

Las enfermeras hacen rondas diariamente para distribuir medicamentos. Los medicamentos deben tomarse en presencia de la enfermera. Cuando la enfermera lo llame para recibir su medicamento, debe presentarse bien vestido. Se tomará una acción disciplinaria contra aquellos presos que no se pongan la vestimenta apropiada cuando la enfermera esté presente.

Puede solicitar atención médica y dental mediante un formulario de solicitud médica. Solamente el personal médico recolectará estos formularios. No se lo entregue al agente. Se deberá informar sobre las emergencias al miembro del personal asignado a su unidad.

Cuotas por servicios médicos: Se requerirá que todos los presos paguen por cierta atención y tratamiento que haya sido auto iniciado, no referido (por un profesional de salud médica o mental), y no de emergencia. Los siguientes servicios se seguirán proveyendo sin costo alguno:

- Exámenes médicos de admisión y dentro del sistema
- Historial médico y examen físico

- Enfermedad crónica
- Servicios de salud mental
- Referido por enfermedad y cuidado de seguimiento
- Emergencias médicas (tal como lo determine el personal médico)

La lista de honorarios es: (Vea los cargos publicados)

- Enfermera de la clínica
- Clínica médica (MD, ARPN, PA)
- Clínica dental
- Medicamentos relacionados con lo anterior (con la excepción de enfermedad crónica)
- Transporte a su propio médico cuando se autorice

Si a usted se le atiende en la clínica de la enfermera y entonces se le refiere a la clínica médica o dental, se le cobrará como se indica.

Usted deberá tener el dinero para el transporte a donde su propio médico antes de la cita. Este dinero es solamente para el transporte y no incluye honorarios por los servicios médicos prestados.

No se le cobrará por el cuidado médico de seguimiento relacionado con estas visitas, a excepción del transporte adicional y los costos médicos complementarios de su propio médico. Tiene que firmar un acuerdo de pago antes de que se le preste el servicio médico. A ningún preso se le negará atención médica por falta de fondos.

Usted tiene el derecho de rehusar atención y tratamiento médicos. Dicho rechazo se debe hacer directamente al personal médico. Se le acompañará al departamento médico de la instalación donde usted deberá rehusar ante el personal médico. No puede rehusar cuidado médico ante un agente, y el rehusar ir a la unidad médica resultará en una acción disciplinaria.

Exámenes de la vista con el fin de obtener espejuelos pueden hacerse a conveniencia de la instalación y a costo suyo. Este gasto se deberá pagar por adelantado.

Tiene a su disposición servicios de salud mental. Al igual que con los servicios médicos y dentales, debe solicitar servicios de salud mental enviando un formulario de solicitud médica, hablando con la enfermera durante las rondas, o si la necesidad es urgente, hablando con el agente de su unidad.

Señales de advertencia para la prevención de suicidio:

A veces hay señales de advertencia. Por desgracia, a veces la persona que tiene intenciones de matarse no demuestra signos evidentes. Sin embargo, siempre

tenemos que estar conscientes de la posibilidad. A continuación algunas señales de peligro que se deben tener en cuenta:

- Cambios repentinos de humor o de comportamiento.
- Llanto, sentimientos de desesperanza o desamparo.
- Regalar las posesiones a los demás.
- Hablar de desear la muerte, o que "la vida no vale la pena".
- Historial de intentos de suicidio.
- La pérdida de un amigo cercano o de un familiar mediante el suicidio.
- Enormes sentimientos de vergüenza o de culpa.
- Perder interés en actividades o cosas que uno normalmente disfruta.
- Preocupación y pensamientos acerca de la propia muerte.
- Conversación poco realista de que pronto va a salir de la cárcel.

Manténgase alerta:

Todo el mundo debe estar alerta sobre su compañero de prisión u otro preso en todo momento; debe tener en cuenta que los días feriados puede provocar ideas suicidas en algunas personas.

Si usted piensa que alguien está en estado suicida, es su deber informar sobre esta observación al oficial o a un médico o miembro del personal de salud mental. No dilate en hacerlo.

Pensamientos suicidas:

Si la persona que está teniendo pensamientos suicidas es “USTED”, debe recordar que:

- El suicidio no es la respuesta.
- El suicidio es definitivo. Se ha dicho que el suicidio es una respuesta permanente a un problema temporal. No es una solución.
- Pida ayuda. Hay consejería disponible, así como otras intervenciones médicas. HABLE CON EL OFICIAL DE LA UNIDAD O CON UN MÉDICO O PROVEEDOR DE SALUD MENTAL.

G-4. SERVICIOS DE ALIMENTOS

Los alimentos se servirán tres veces al día entre las horas de:

- Desayuno: de 5:00 a.m. a 7:00 a.m. (Nota: A los que se le libera para ir a trabajar se les servirá a partir de las 4:00 a.m.)
- Almuerzo: de 10:30 a.m. a 12:30 p.m.
- Comida: de 4: 30 p.m. a 6: 30 p.m.

G-5. SERVICIOS RELIGIOSOS Y CONSEJERÍA

Tiene a su disposición servicios religiosos y consejería. En el caso de una muerte en su familia, tiene a su disposición consejería religiosa individual si solicita este servicio. Envíe su formulario de Solicitud de Preso a la oficina del Capellán para todas sus necesidades religiosas.

G-6. VISITAS

Los reclusos estarán limitados a recibir visitas de parte de aquellas personas cuyos nombres han sido presentados y aprobados en una Lista de Visitantes Autorizados. Estas listas se limitan a cinco (5) visitantes máximos, incluyendo niños menores de 18 años de edad. Después de la primera audiencia o cuando se le asigne a una unidad de vivienda permanente, los reclusos en las instalaciones correccionales del Alguacil del Condado de Palm Beach podrán completar y presentar los nombres para sus listas de visitantes aprobados. Solamente una (1) lista puede ser sometida dentro de un período de sesenta (60) días. Las listas de visitantes aprobados solamente se pueden modificar una vez dentro del período de sesenta (60) días. La siguiente información sobre el visitante se requiere en el formulario.

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento completa, mes, día y año
- Número de identidad de visitante

Todo visitante se tiene que inscribir ya sea en línea en www.jailvisit.pbso.org o en un quiosco en el Centro de Visitas por Video Central o en el Centro de Visitas Oeste. Su visitante le tiene que dar a usted este número y usted incluirá dicho número en el formulario de Visitas Autorizadas. Si no llena bien el formulario, se le devolverá.

Una vez que el visitante esté inscrito y se haya aprobado el formulario de Visitas Autorizadas, su visitante podrá programar una visita. La información acerca de las horas y días disponibles para hacer visitas se proveerá en línea. Los días y las horas varían, según las unidades de celdas y cualquier restricción que se puede imponer.

Los horarios de visitas están anunciados en cada unidad de celdas. Los horarios de visitas le dan a cada preso la oportunidad de tener por lo menos dos (2) horas de visitas cada semana. Los horarios de visitas están diseñados para permitir visitas durante las noches, los fines de semana y los días feriados. Se puede imponer límites en el número de visitantes basado en el programa, espacio y restricciones del personal. A cada preso se le permitirá tres (3) visitantes como máximo por visita. Uno de los padres a custodia legal deberá acompañar a todo visitante menor de dieciocho (18) años. Se requerirá documentación del parentesco. Se aceptarán certificados de nacimiento originales y documentos de adopción o de custodia emitidos por un tribunal.

El registro de las visitas comienza aproximadamente treinta (30) minutos antes del comienzo de las visitas. Además, los visitantes deben ser revisados y sentados quince (15) minutos antes de la hora de la visita programada.

Todos los visitantes adultos deberán presentar una identificación con fotografía (licencia de conducir estatal válida o identificación estatal - se permite usar un pasaporte en el caso de visitantes de países extranjeros), para la visita por vídeo. Todos los visitantes deberán estar apropiadamente vestidos de acuerdo con el código de vestimenta publicado. Los visitantes se deberán comportar de una manera ordenada. No se les permitirá la entrada a aquellas personas que soliciten visitarle si parecieran estar bajo la influencia de drogas y(o) alcohol.

No se le permitirá a usted que lleve nada de su unidad de vivienda a la visita.

Los visitantes controlarán a sus hijos de lo contrario se pondrá fin a la visita.

Si un visitante no se presenta a tres (3) visitas programadas dentro de un período de 30 días, no podrá hacer visitas por dos (2) semanas.

Sus visitantes y usted deberán seguir las instrucciones del personal de la PBSO o se pondrá fin a la visita. Cualquier violación de las reglas resultará en la conclusión de su visita y podría resultar en que se prohíba permanentemente que su visitante lo venga a visitar.

G-7. ESPARCIMIENTO

Habrà recreación disponible todos los días (si las condiciones del clima lo permiten). Pídale el horario al oficial de su piso.

Regresará de inmediato a su unidad de vivienda cuando así se lo instruya un agente u otro empleado de la PBSO. Cualquier violación de las reglas y los reglamentos de la instalación, o comportamiento que interrumpa las tareas del personal, asignado al esparcimiento u otros miembros del personal, resultará en la terminación de su periodo de esparcimiento y en la toma de acciones disciplinarias.

Durante el esparcimiento no deberá tratar de ponerse en contacto ni comunicarse con personas que estén fuera del área de esparcimiento a la que está asignado, mediante gritos, señales con las manos y/o gestos obscenos. Esto sería motivo para la conclusión del periodo de esparcimiento y posible acción disciplinaria en contra suya. El mal tiempo puede restringir si se ofrecen actividades de esparcimiento al aire libre durante la hora programada.

G-8. TELÉFONOS

Hay teléfonos en su unidad de vivienda para que los use. Se requiere la inscripción telefónica para hacer llamadas telefónicas. A usted se le asignará un número de identificación personal (pin #) que debe mantenerse seguro. Usted

puede transferir fondos de su cuenta de comisaría a su cuenta de teléfono. Puede hacer llamadas directas con los fondos disponibles en su cuenta de teléfono. Los teléfonos pueden ser usados hacer llamadas por cobrar y al destinatario de la llamada se le facturará por cada llamada de quince (15) minutos. No se garantizan las llamadas a teléfonos celulares. La PBSO y/o su proveedor contratado no asumirán responsabilidad por las llamadas caídas. Siga las instrucciones al marcar para asegurarse que su llamada ha sido completada. Se cobrará la tarifa de teléfono aplicable por cada llamada telefónica. Hay teléfonos TDD (Dispositivos de comunicación para sordos) a su disposición en cada una de las instalaciones de detención para que los use cualquier preso que tenga una deficiencia auditiva. Cualquier abuso de los privilegios telefónicos ocasionará que se retiren los teléfonos y/o que se presenten cargos en contra suya. Los comandantes de la cárcel serán responsables de establecer los horarios de llamadas telefónicas que los presos puedan hacer. El horario deberá incluir la oportunidad de hacerlo tanto durante el día como en la noche.

Con el fin de preservar la seguridad y manejo ordenado de las instalaciones, y para proteger al público, las llamadas telefónicas de los presos están sujetas a que las escuchen y graben.

G-9. TELEVISORES

Los televisores ubicados en los salones de estar se disponen para su educación y entretenimiento, y son un privilegio. No deberá alterarse el televisor ni el cable. Cualquier indicación de alteración será motivo para retirar el televisor de la unidad de vivienda y para que se presenten cargos disciplinarios en contra suya. El agente asignado a su área operará televisores a control remoto. Un voto por mayoría de los presos determinará qué canal se va a ver. El nivel de volumen se mantendrá en un nivel normal, de manera que no interfiera con los demás presos ni con la operación de la instalación.

Durante el conteo de personas, los televisores van a estar apagados para darle al agente la oportunidad de obtener una cuenta exacta. Aquellos presos que no colaboren durante el conteo de personas perderán sus privilegios de televisión y estarán sujetos a una audiencia disciplinaria.

Restricciones de la televisión: Los televisores estarán apagados entre las 11:00 pm y las 6:00 am 7 días a la semana.

G-10. BODEGA

Los artículos de cantina pueden ser adquiridos en el día programado para su unidad de vivienda. Los formularios de pedidos estarán disponibles según el horario. Los formularios deberán estar apropiadamente completados y firmados por usted. Solamente marque la cantidad y los números de los artículos que usted desea ordenar. Usted siempre debe verificar su formulario de pedido antes de entregarlo para asegurarse de que esté correcto. Si usted no completa el formulario de pedido apropiadamente, su orden será denegada. Si el total de su pedido es superior al saldo de su cuenta, los artículos que crean un excedente no

serán procesados para la entrega. Su pedido está limitado a la cantidad de Noventa Dólares (\$90.00) para artículos de cantina, y a Noventa Dólares (\$90.00) para prendas de vestir (excluyendo transferencias de dinero para teléfono). Solamente se procesará un pedido de cantina por semana.

Cuando el representante de cantina le entregue su pedido, verificará su identificación y obtendrá su firma antes de entregarle la bolsa sellada. Usted deberá verificar su pedido en presencia del representante de cantina. Cualquier queja sobre pedidos recibidos incompletos, no será considerada después de que usted se haya retirado de la presencia del representante de cantina. Los pedidos pendientes para cualquier sustitución les serán entregado al final de la semana.

G-11. BIBLIOTECA DE LECTURA

Un carro móvil de libros estará disponible con materiales de lectura de recreo. El horario de éste estará anunciado en su unidad de vivienda.

G-12. BIBLIOTECA DE DERECHO

El Departamento Correccional de la PBSO ya no tiene acceso físico a la biblioteca de derecho. Sin embargo, usted podrá investigar precedentes jurídicos utilizando la biblioteca de derecho electrónica. Los presos se quedan en sus celdas y piden información legal utilizando un formulario de solicitud legal. Presente a la biblioteca de derecho el formulario de solicitud legal lleno con la información legal que usted desea. Un miembro del personal civil de la biblioteca de derecho de la Oficina del Sheriff del Condado de Palm Beach procesará la información y se la enviará a usted

Todo preso tendrá acceso razonable y significativa a la información legal. Toda solicitud a la biblioteca de derecho es para su propio uso solamente. También hay libros de derecho en todas las unidades de celdas /cuartos de control. A cualquier preso que se le encuentre usando la biblioteca de derecho para obtener información legal para otra persona y no para sí mismo, será disciplinado según las reglas de conducta y disciplina para presos.

G-13. CONSEJERÍA ANTERIOR A LA LIBERACIÓN

Todos los reclusos, mediante el Programa de Re-ingreso de la PBSO podrán participar en consejería de preparación para su liberación. Este programa proporciona información con respecto a agencias comunitarias, que pudieran proporcionarle guía y ayuda después de su liberación. Al momento de su liberación, se le preguntará si está interesado en alguna información que esté a su disposición, o podrá presentar un FORMULARIO DE SOLICITUD DEL RECLUSO a la sección del programa. Esta información pudiera incluir, pero no se limita a agencias comunitarias que proveen: 1) empleo, 2) albergue, 3) salud mental, 4) Consejería para el abuso de estupefacientes y bebidas alcohólicas y 5) transporte.

G-14. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Por medio del Programa de Regreso a la Comunidad de la PBSO, todo preso podrá participar en sesiones de consejos de preparación para su excarcelación. Se enseñará habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas. Estas clases preparatorias proveerán el conocimiento básico a los presos para que tomen el examen de equivalencia o G.E.D. Cuando pase el examen del G.E.D., se le dará un Diploma. Aquellos presos que estén interesados en participar deberán enviar su solicitud a la sección Programas. Se ofrece clases de educación secundaria y son obligatorias para presos juveniles (hasta los 17 años de edad). Estas clases son una continuación de la escuela regular. Los presos reciben créditos de la escuela secundaria por su asistencia. Todos los participantes de estos programas acatarán las instrucciones del profesor.

El Programa de Servicios Excepcionales (ESP sus siglas en inglés) es un programa académico que ofrece el Distrito Escolar del Condado de Palm Beach. Este programa es para personas que no se han graduado de la escuela secundaria (high school) y personas con discapacidades menores de 22 años de edad que no se han graduado con un diploma normal o su equivalente y que están detenidos en un centro de detención del condado. Si usted reúne esos requisitos, un miembro del personal del Distrito Escolar del Condado de Palm Beach se comunicará con usted, o si está interesado y no se han comunicado con usted, presente una solicitud a Programas para Presos para mayor información.

G-15. CUIDADO INFANTIL Y PLANIFICACIÓN (SOLO PARA PRESIDARIAS)

Cuando el Departamento médico verifique que usted está embarazada, se le programará para cuidado prenatal.

Es la política de la Oficina del Sheriff que el uso de cadenas a las presas embarazadas se hará de acuerdo con la FSS 944.241.

Enfermeras para inicios sanos/Bebés sanos madres sanas

El programa de Enfermeras para Inicios Sanos provee educación y conocimiento pre y post natal a mujeres presas que están embarazadas. Rutinariamente las enfermeras del programa visitarán a las presidiarias que estén embarazadas para proporcionarles servicios anteriores y posteriores al parto.

El programa de Bebés Sanos Madres Sanas trabaja con Enfermeras para Inicios Sanos. Este programa identifica y trata las necesidades de servicio social de las presidiarias que estén embarazadas (antes y después de su liberación) mediante el manejo del caso. Trabajadores sociales de la agencia proveen servicios intensivos para las presidiarias embarazadas. Los servicios se extienden a las presidiarias embarazadas y sus familias si tienen hijos menores de tres (3) años. Este programa trabaja en colaboración con Enfermeras para Inicios Sanos. Las presidiarias no tienen que enviar una solicitud para participar en este programa.

El Departamento Médico les notificará a los promotores de este programa y ellos se pondrán en contacto con la presidiaria embarazada.

G-16. PROGRAMAS DE TRABAJO

Se requiere que todos los presos sentenciados en el condado que gocen de buena salud, trabajen y pueden ser asignados al programa de trabajo. La asignación de labores se basa en la aprobación médica y de seguridad, al igual que en la disponibilidad de trabajos. La Oficina del Alguacil ofrece programas alternativos de custodia, arresto domiciliario y liberación para trabajar. La colocación en estos programas es a discreción del Alguacil y del juez que preside su caso. Mientras que la liberación para trabajar se limita a los presos sentenciados, el programa de arresto domiciliario está disponible tanto para presos sentenciados como para detenidos antes del juicio. Envíe su Solicitud de Preso a la unidad de custodia alternativa para determinar si califica.

G-17. MATRIMONIOS

La solicitud para contraer matrimonio se debe enviar al Capellán del penal. Se permite el matrimonio de un preso mientras esté en la cárcel siempre y cuando no haya ningún costo para la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach, y no haya ninguna violación de la protección y/o seguridad del personal o presos.

G-18. FALLECIMIENTO DE UN PARIENTE CERCANO

En el caso del fallecimiento de un pariente cercano que se pueda verificar (cónyuge, hijo, hija, madre, padre, hermano, hermana), y el Comandante de la División le ha dado permiso para asistir al funeral, se tiene que satisfacer ciertos requerimientos. Deberá ser escoltado por dos (2) agentes al ir al servicio y al regresar de él, a una tasa de pago determinada por la Oficina de Permisos del Alguacil (usted es responsable por ese pago). Todos los fondos deberán estar depositados en la Oficina del Alguacil veinticuatro (24) antes de salir hacia el servicio.

G-19. NOTIFICACIÓN A LOS PARIENTES MÁS CERCANOS

Lesiones graves o enfermedades le pueden ocurrir a cualquiera en cualquier momento, sea que esté en su casa, trabajo, jugando o en una instalación penal. Durante el proceso de admisión se le va a preguntar tres veces diferentes que identifique a un miembro de su familia, amigo u otra persona a la que quiere que le notifiquemos en caso de una lesión grave, enfermedad o fallecimiento. Si desea cambiar la persona que usted desea que sea notificada, o si no indicó a nadie al momento de su admisión, envíe un formulario de SOLICITUD DE PRESO a la Sección Clasificación.

G-20. CUOTAS DE LOS PRESOS PARA SUBSISTENCIA Y PROCESAMIENTO

Se requerirá que todos los presos, a excepción de los presos federales tal como se estipula en el contrato, paguen una cuota por costo de subsistencia, asociado

con su encarcelamiento (FSS 951.033). Se cobrará una cuota única de procesamiento por encarcelamiento a todos los presos de las instalaciones penales del Condado de Palm Beach. Este cargo ayudará con el costo del procesamiento del preso y los uniformes de preso, etc. Esta cuota única es adicional a cualquier cuota de subsistencia diaria. El procesamiento se cobrará cuando se admita al preso en el sistema. Los presos que participen en los programas de liberación para trabajar o arresto domiciliario pagarán una subsistencia diaria de acuerdo con la resolución más reciente de la Junta de Comisionados del Condado.

G-21. MOVIMIENTO DE LOS PRESOS

Los presos deberán estar en fila india cuando sean escoltados a través de la instalación; por ejemplo, para ir al tribunal, esparcimiento, servicios religiosos, visitas, al médico, etc. Es posible que tenga que estar con dispositivos de restricción durante dicho movimiento.

G-22. GRUPOS DE AUTO AYUDA

Hay disponibles una variedad de programas para los presos para ayudarles con su crecimiento personal, tales como Alcohólicos Anónimos (AA) & Narcóticos Anónimos (NA). Revise el horario de los programas para reclusos para sus instalaciones, y si le interesa, someta un formulario de solicitud de recluso para participar en los programas. Si usted necesita ayuda para completar el formulario, solicite la asistencia del oficial asignado a su unidad/piso de vivienda.

G-23. PROGRAMA PARA VOTANTES

Se le prestará ayuda a cualquier preso que califique que desee votar por medio de una balota de ausente o que desee inscribirse para votar. Usted califica para votar o para inscribirse para votar si es residente de la Florida; si no ha sido declarado mentalmente incapacitado para votar; si no está reclamando el derecho de votar en otro condado o estado; si no es un criminal condenado a quien no se le han restaurado sus derechos. Puede inscribirse para votar en cualquier momento. Debe presentar una Solicitud de Preso a la Oficina de Programas para Presos solicitando inscribirse para votar. Los servicios de voto para los presos solamente ocurrirán durante elecciones importantes. Se le notificará cuándo y cómo presentar su solicitud para votar.

G-24. PROGRAMA DE PASES PARA AUTOBUSES

Al momento de su liberación, tendrá a su disposición un pase para autobús válido para todo un día. Este pase de autobús puede usarse para viajar dentro del Condado de Palm Beach, utilizando el Sistema de Tránsito Palm Tran. Cuando llegue la hora de su liberación, debe solicitar y completar el formulario requerido para recibir su pase de autobús.

G-25. MANEJO DE LA IRA

Este es un programa mediante el cual los presos aprenden cómo lidiar de manera efectiva con emociones negativas. Le enseña cómo volver a canalizar sus pensamientos para obtener resultados positivos. Este programa estará disponible para presos a quienes se les ha impuesto una sentencia en el condado, por medio del programa de Regreso a la Comunidad y para presos internados en la población general quienes participan en el Programa de Habilidades para la Vida.

G-26. PROGRAMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Puede recibir ayuda para:

- Obtener su tarjeta de seguridad social
- Conseguir que se restablezcan sus beneficios
- Ayuda para comprender sus beneficios
- Realizar cambios en sus beneficios
- Obtener ayuda para cualquier pregunta que tuviera con respecto a la seguridad social

Esta agencia participa en los programas de seguridad social previos a la liberación que le ayudarán a usted a determinar si califica para beneficios de seguridad social y/o para ayudarle a obtener beneficios. Para obtener ayuda para sus necesidades de seguridad social, envíe una Solicitud de Preso a la Oficina de Programas.

G-27. TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PARA VOLVER A ENTRAR EN LA COMUNIDAD

Para proveer a los presos que sean puestos en libertad de las instalaciones penales de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach, con un documento de identidad el cual podría usarse en casos que requieran identificación. Envíe un formulario de Solicitud de preso a la Oficina de programas si está interesado en recibir una tarjeta de identidad.

G-28. CRÉDITO CONTRA MULTAS Y COSTOS

Todo preso a quien se le ha impuesto condena en el condado tendrá el derecho de recibir, junto con el pago de subsistencia, un crédito a una tasa de 30 centavos por día, debido a las multas y costos que se le han impuesto. Cuando es puesto en libertad si lo solicita, cada recluso(a) con derecho a ello, recibirá una carta que servirá de notificación del número de días por los que dicho recluso(a) debe recibir el crédito por día. El (la) recluso(a) tendrá la responsabilidad de entregar la notificación al secretario del tribunal para que se le aplique el crédito.

H. INMATE CONDUCT AND DISCIPLINE

H-1. CONDUCTA

Se le exige que obedezca todas las reglas y los reglamentos de nuestras instalaciones de detención. Si a usted se le encuentra culpable de violar las reglas y los reglamentos bajo las Normas penales modelo de la Florida (Florida Model Jail Standards), podría estar sujeto a un encierro disciplinario, pérdida del tiempo recobrado y/o pérdida de privilegios. Los actos criminales dentro de nuestras instalaciones de detención no serán tolerados y se encausará hasta el máximo permitido por Ley.

H-2. REGLAS

A. INFRACCIONES DE CATEGORÍA I:

- 1-1 Agresión física contra algún miembro del personal
- 1-2 Agresión sexual
- 1-3 Hacer amenazas de agresión sexual física a terceros
- 1-4 Prender un fuego o manipular un tomacorriente, enchufe eléctrico o dispositivo de detección / extinción de fuego
- 1-5 Amotinarsse o alentar a terceros a amotinarsse
- 1-6 Escaparse, intentar o planear escaparse
- 1-7 Posesión, intento de posesión o introducción de cualquier explosivo, o cualquier munición u otra arma
- 1-8 Lanzar, tirar o expulsar líquidos o materiales corporales, peligrosos o químicos.

B. INFRACCIONES DE CATEGORÍA II:

- 2-1 Agresión física en contra de cualquier persona (aparte de un miembro del personal)
- 2-2 Participar en actos sexuales con otros
- 2-3 Pelear
- 2-4 Extorsión, chantaje, protección, exigir o recibir dinero o cualquier otra cosa de valor a cambio de protección contra terceros para evitar daño corporal, o bajo la amenaza de informar.
- 2-5 Estar en un área no autorizada
- 2-6 Interferir con el conteo de personas
- 2-7 Alterar o bloquear cualquier dispositivo de seguridad
- 2-8 Posesión o intento de posesión de contrabando (Cualquier cosa que posea un preso o que se encuentre dentro de la instalación que sea ilegal o que no haya sido autorizada para que un preso la tenga o reciba y que no haya sido distribuida mediante los canales normales de la instalación)
- 2-9 Comportamiento que interrumpa, interfiera con la seguridad y el funcionamiento ordenado de la institución
- 2-10 Dar u ofrecer un soborno u otra cosa de valor a cualquier funcionario o miembro del personal

- 2-11 Rehusar obedecer una orden de cualquier miembro del personal
- 2-12 Exposición obscena, exhibicionismo lascivo o comportamiento deshonesto
- 2-13 Destruir, alterar, dañar o desfigurar propiedad del gobierno o la propiedad de otra persona
- 2-14 Hacer o consumir sustancias tóxicas o estar embriagado o intoxicado
- 2-15 Hacer propuestas sexuales
- 2-16 Usar disfraz o máscara

C. INFRACCIONES DE CATEGORÍA III:

- 3-1 Amenazar a otra persona con hacerle daño corporal o cualquier otra infracción en contra de su persona o sus bienes
- 3-2 Rehusar trabajar, alentar a otros a rehusar trabajar o participar en un paro
- 3-3 Participar en una manifestación o alentar a una manifestación colectiva
- 3-4 No participar en el conteo
- 3-5 Robar (Hurto)
- 3-6 Insolencia hacia un miembro del personal
- 3-7 Mentirle o darle una declaración falsa a un miembro del personal
- 3-8 Mutilar, alterar o maltratar la ropa, ropa de cama, ropa blanca o colchón que se le haya dado
- 3-9 Mal uso de medicamentos autorizados
- 3-10 No identificarse ante cualquier miembro del personal cuando se le pida hacerlo
- 3-11 Comportamiento que interrumpa o interfiera con programas, servicios o actividades regularmente autorizados que incluyan, pero no estén limitados a recreación, visitas, cantina, programas religiosos, biblioteca, biblioteca de derecho, programas para tratar el abuso de estupefacientes, o clínica.
- 3-12 Violación de las reglas y los reglamentos de programas alternativos de custodia, incluyendo, pero no limitado a alterar o destruir equipo electrónico de vigilancia, no regresar a una instalación o residencia, o usar estupefacientes.
- 3-13 Falsificar, falsear o reproducir sin autorización cualquier documento, artículo de identificación, dinero o documento de seguridad u oficial
- 3-14 Prestar bienes o de algo de valor por ganancia o un mayor rendimiento
- 3-15 Ausencia sin excusa del trabajo o de cualquier asignación
- 3-16 No realizar el trabajo tal como el personal se lo haya instruido
- 3-17 Tatuajes o auto mutilación
- 3-18 Uso no autorizado del correo o del teléfono

- 3-19 Dar dinero o cualquier otra cosa de valor a, o aceptar dinero o algo de, valor de otro preso, un miembro de su familia o sus amigos
- 3-20 Fumar donde esté prohibido o posesión de accesorios para fumar
- 3-21 No usar el brazalete (banda de identificación)
- 3-22 Alterar, dañar, manipular indebidamente el brazalete (banda de identificación)

D. INFRACCIONES DE CATEGORÍA IV:

- 4-1 Usar lenguaje abusivo u obsceno
- 4-2 Adulterar cualquier bebida o comida
- 4-3 Apostar, preparar o realizar un fondo de apuestas, posesión de accesorios para apuestas, comerciar, hacer trueques o apostar por bandejas de comida
- 4-4 Simular o fingir una enfermedad
- 4-5 Participar en una asamblea o reunión no autorizada
- 4-6 No cumplir con los reglamentos de seguridad o sanidad
- 4-7 Utilizar cualquier equipo o maquinaria de manera contraria a las instrucciones o normas publicadas
- 4-8 Estar sucio o desordenado, no mantener limpios ni su persona ni su habitación
- 4-9 Contacto no autorizado con el público
- 4-10 Correspondencia o contacto con un visitante en violación de los reglamentos publicados
- 4-11 Está prohibido el usar la identificación o información de otro recluso por cualquier motivo.

H-3. INFORMES, AUDIENCIAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Cualquier miembro del personal que presencie o razonablemente crea que un preso ha cometido una violación de las reglas y los reglamentos, preparará un Informe Disciplinario para Presos y un Informe del Incidente. Se proveerá un informe disciplinario y documentación de apoyo por separado para cada regla que se haya infringido.

- A. Encausamiento penal: Cuando un preso supuestamente cometa un acto que esté cubierto por el derecho penal, el supervisor enviará una copia de todos los informes pertinentes al investigador penal de la cárcel. Dicho investigador determinará si la información se presenta a la oficina del fiscal del estado para su encausamiento o no se presente.
- B. Investigaciones:
 - 1. Cuando se informe sobre una supuesta violación de reglas, el supervisor de turno realizará una investigación apropiada para determinar si las circunstancias ameritan los cargos. La investigación

- deberá comenzar dentro de veinticuatro (24) horas desde el momento en el que se reportó la violación y deberá completarse sin ninguna demora irrazonable, a menos que hayan circunstancias excepcionales que demoren la investigación.
2. Un preso al que se le haya acusado de violar una regla recibirá un documento escrito de los cargos (una copia del Informe Disciplinario), incluyendo una descripción del incidente preparado por el investigador y la regla específica que fue violada. Se le dará al preso un informe al mismo momento que se presenta un Informe Disciplinario al comité disciplinario pero no menos de veinticuatro (24) horas antes de la audiencia disciplinaria. La audiencia puede llevarse a cabo dentro de veinticuatro (24) horas con la aprobación escrita del preso. El investigador registrará en el casillero correspondiente del Informe Disciplinario, la hora, fecha y su firma indicando la entrega de los cargos.
 3. Al momento que se le entreguen los cargos al preso, el investigador le informará que se celebrará una audiencia a más tardar en cinco (5) días (excluyendo fines de semana y feriados) después del incidente. El preso tendrá por lo menos 24 horas antes de la audiencia para preparar su defensa, a menos que el preso haya elegido renunciar el requerimiento de veinticuatro (24) horas. Si el preso elige renunciar a ese requerimiento, la renuncia deberá ser por escrito y deberá estar firmada por el preso. Asimismo, el agente hará que el preso anote en el casillero correspondiente del Informe Disciplinario la hora y fecha en que firmó la renuncia.
 4. Cuando complete la investigación, el agente investigador deberá llenar la parte pertinente del Informe Disciplinario y enviarlo al coordinador de disciplina de los presos de la instalación o a la persona que haya designado.
- C. Audiencia disciplinaria, determinaciones, y acción:
1. Ya sea un comité disciplinario imparcial o un funcionario a cargo de la audiencia revisora tal como lo determine el Comandante de la División, celebrará una audiencia para las violaciones de las reglas. Cualquier integrante del comité disciplinario o cualquier persona que haya sido nombrada como miembro del comité disciplinario estará descalificado

si ha tenido algo que ver en el caso en contra del preso o si ha investigado la violación.

1. Las determinaciones del comité disciplinario o funcionario a cargo de la audiencia deberán enumerar los hechos específicos derivados del Informe Disciplinario, investigación, o las declaraciones de los testigos y qué evidencia específica se usó en la conclusión del equipo disciplinario o del funcionario a cargo de la audiencia.
2. El comité disciplinario o el funcionario a cargo de la audiencia revisor puede decidir postergar o continuar la audiencia más allá de las restricciones de tiempo establecidas por un periodo razonable y con una buena justificación. Las razones para otorgar una postergación o aplazamiento pueden incluir, pero no están limitadas a:
 - a. Preparación de una defensa dentro de un marco de tiempo razonable con el cual el comité esté de acuerdo
 - b. Enfermedad
 - c. Inaccesibilidad del preso
 - d. Mayor investigación de los asuntos documentados pertinentes a la audiencia
3. Cuando celebre una audiencia disciplinaria, el funcionario a cargo de la audiencia, presidente del comité o la mayoría de los miembros deberán tener la autoridad de:
 - a. Requerir la presentación de documentos o llamar a testigos.
 - b. Para revisar la solicitud de ayuda del preso, para saber los testigos solicitados por el preso o para cualquier evidencia que deseen requerir o presentar. La solicitud de testigos será denegada si el hacerlo crearía un riesgo de represalia, mermaría la autoridad o si de alguna otra manera presentara un riesgo a la seguridad de la institución. No se llamará a ningún testigo si es claro que dicho testimonio vaya a ser irrelevante, inmaterial o repetitivo. Las notificaciones se harán en el informe con las razones para no llamar a los testigos solicitados o para restringir cualquier información.
 - c. Ofrecer a que un miembro del personal ayude al preso durante la audiencia cuando aparentemente el preso sea analfabeto, tenga una barrera de lenguaje o cuando la complejidad de los asuntos hace que sea poco probable que el preso sea capaz de representarse a sí mismo de una manera adecuada. El funcionario a cargo de la audiencia o comité disciplinario requerirá

- el decoro apropiado durante toda la audiencia disciplinaria.
4. El preso que haya sido acusado de una violación de reglas tendrá los siguientes derechos durante la audiencia disciplinaria:
 - a. Un preso que haya sido acusado de una violación de reglas deberá estar presente en la audiencia a menos que renuncie por escrito a su derecho de asistir a la audiencia, que rehúse asistir a la audiencia, o si su comportamiento durante la audiencia justifique su remoción de ahí: la ausencia de un preso en la audiencia y la razón de esto deberán estar documentadas.
 - b. Tener la oportunidad de hacer una declaración y presentar prueba documental en la audiencia.
 - c. Solicitar testigos en su nombre, lo cual podría estar limitado en número por el comité o funcionario a cargo de la audiencia de la audiencia disciplinaria cuando la evidencia que va a presentarse sea una información indebidamente cumulativa. La justificación para denegar a los testigos será por escrito.
 - d. El preso deberá recibir una copia de la decisión escrita.
 - e. El tiempo que pase en encierro disciplinario deberá ser proporcional a la ofensa cometida pero en ningún caso deberá ser mayor de 30 días por violación.
 - f. El preso tendrá el derecho de apelar la decisión del funcionario a cargo de la audiencia o comité ante el Mayor. La decisión del Mayor es definitiva.
 - g. Todos los pasos del proceso disciplinario deberán mantenerse como un registro escrito. Sin embargo si al preso se le encuentra que no es culpable, el Informe Disciplinario deberá indicarlo y se retirará del expediente del preso.
 - h. La decisión se basará únicamente en la evidencia presentada en la audiencia, y deberá contener un enunciado de las razones para la decisión y la evidencia en la que se basó.
 5. El funcionario a cargo de la audiencia o el presidente del comité de la audiencia disciplinaria será el responsable de completar la parte sobre la “Audiencia” en el Informe Disciplinario, incluyendo el nombre de los testigos llamados y todas las restricciones recomendadas en contra del preso durante la audiencia al igual que las justificaciones de las mismas.

6. Las conclusiones y recomendaciones de la mayoría del comité de la audiencia disciplinaria o del funcionario a cargo de la audiencia deberán cumplir con las siguientes pautas:
 - a. Cuando concluya la audiencia, el funcionario a cargo de la audiencia o miembros del comité, en deliberaciones cerradas, determinarán la validez de los cargos y determinarán qué sanciones se le deberá imponer al preso si se le encuentra culpable. La decisión se basará solamente en la información obtenida durante el proceso de audiencia, incluyendo informes del personal, las declaraciones del preso acusado y la evidencia derivada de los testigos y documentos.
 - b. Las recomendaciones para disciplina no serán arbitrarias ni caprichosas, ni que por naturaleza sean represalias o venganzas. Se prohíbe el castigo corporal de cualquier tipo.
 - c. El funcionario a cargo de la audiencia o presidente del comité anunciará las determinaciones y recomendará sanciones para el preso y las registrará junto con las razones para la decisión y la evidencia en la que basan, en la sección sobre la “Audiencia” en el Informe Disciplinario.
 - d. Si se le encuentra culpable a un preso, el funcionario a cargo de la audiencia o presidente del comité le notificará al preso acerca de su derecho de apelar.
7. El funcionario a cargo de la audiencia o el comité disciplinario deberá llegar a una de las siguientes decisiones:
 - a. Desestimación del cargo. Si se desestima el cargo, el Informe Disciplinario no se publicará ni colocará en el expediente del preso. La desestimación de un Informe Disciplinario puede ocurrir debido a errores procesales, técnicos o a una duplicidad de cargos. La desestimación se hace sin prejuicio y puede volverse a escribir y volverse a procesar bajo las mismas restricciones de tiempo que los cargos nuevos.
 - b. No Culpable. Si se encuentra que el preso no es culpable, el Informe Disciplinario no se publicará ni colocará en el expediente del preso. Se deberá encontrar que el preso no es culpable cuando los hechos no ameritan el cargo.
 - c. Un informe escrito que demuestre en qué evidencia se basó el funcionario a cargo de la audiencia/comité para una determinación de culpable.
8. Cualquier acción disciplinaria (con excepción de la pérdida del tiempo recobrado) que se imponga junto con cualquier otra

acción disciplinaria deberá estar claramente especificado en el Informe Disciplinario si los requerimientos serán concurrentes o consecutivos. Si el equipo disciplinario o el funcionario a cargo de la audiencia no dice específicamente si los requerimientos son concurrentes o consecutivos, la acción disciplinaria se considerará consecutiva. La pérdida del tiempo recobrado no será concurrente con ninguna otra pérdida de tiempo recobrado y será acumulativa.

9. Si al preso se le encuentra culpable, el comité disciplinario o el funcionario a cargo de la audiencia deberá imponer cualquiera de las siguientes acciones o una combinación de las mismas:
 - a. Restricción de, y/o acceso alternativo a, recreación, visitas, servicios religiosos, privilegios telefónicos no relacionados con su abogado, y/o biblioteca de derecho, por un periodo que no exceda 60 días. Estas sanciones pueden imponerse solamente cuando haya una razón substancial para hacerlo, o cuando la violación haya ocurrido durante esa actividad en particular.
 - b. Suspender cualquier otro privilegio por un plazo que no exceda:
 - 1) 30 días por una infracción de Categoría I
 - 2) 20 días por una infracción de Categoría II
 - 3) 10 días por una infracción de Categoría III
 - 4) 5 días por una infracción de Categoría IV
 - c. Confiscar el bien (relacionado con la infracción)
 - d. Determinar cómo se dispondrá de los artículos de contrabando
 - e. Requerir que los presos paguen por bienes dañados, destruidos o malversados, sean personales o de la P.B.S.O.
 - 1) Si se determina que dos o más presos son responsables de la pérdida o destrucción de un artículo, cada uno de ellos será responsable por la suma total. Sin embargo, la suma total que se cobre no deberá exceder el valor de la pérdida.
 - 2) El pago por bienes dañados, destruidos o malversados será al valor de reemplazo y no incluirán los costos del trabajo del preso ni del personal. Sin embargo, los costos de labor de externa pueden cobrarse cuando el daño sea el resultado de un acto destructivo deliberado. En dichos casos, la documentación se colocará en el expediente

del preso detallando el costo en cuestión. Se le dará al preso el costo total de la factura y se adjuntará una copia al informe disciplinario.

- 3) Si un preso no tuviera fondos suficientes para cubrir los costos de reparación o reemplazo, se hará una anotación en la cuenta bancaria del preso para un posible pago futuro. Si alguna vez el preso recibiera dinero durante su encarcelación actual o durante el servicio de encarcelaciones consecutivas continuas, se le pagará a la Oficina del Alguacil antes de darle fondos al preso.
 - 4) No se podrá imponer costos por servicios médicos que resulten de lesiones.
- f. Recomendar la pérdida de la acumulación de tiempo recobrado, hasta una pena máxima de:
- 1) 15 días por una infracción de Categoría I
 - 2) 10 días por una infracción de Categoría II
 - 3) 5 días por una infracción de Categoría III
 - 4) 1 día por una Infracción de Categoría IV
 - 5) Generalmente, se perderá el “Tiempo recobrado excepcionalmente por diligencia” a menos que se especifique “Tiempo recobrado por buena conducta”. Se deberá indicar el número específico de días que se recomienda que el preso debe perder. Siempre que se recomiende la pérdida del tiempo recobrado, se deberá hacer una determinación que el preso ha acumulado suficiente tiempo recobrado para que se pueda procesar la pérdida.
 - 6) Por cada cargo confirmado de escape o intento de escape, comportamiento rebelde, u otra infracción de Categoría I, toda la conmutación de pena que se hubiera acumulado a favor de un preso del condado hasta ese día, se perderá, con excepción de un caso de escape si es que el preso regresa voluntariamente sin ocasionarle gasto al estado ni al condado, entonces esa pérdida podría anular si al juzgar la conducta subsiguiente del preso le da derecho a tenerlo.

- 7) Todo el tiempo recobrado que haya ganado un preso del condado, o cualquier parte del mismo y cualquier tiempo recobrado adicional que se le haya permitido, si lo hubiera, estará sujeto a pérdida por la violación de cualquier ley del estado o de cualquier regla o reglamento de la institución.
- g. Retiro de los deberes laborales o nueva asignación (en coordinación con Clasificación).
- h. Nueva asignación de vivienda (en coordinación con Clasificación).
- i. Retirar a los presos que estén bajo libertad supervisada en la comunidad (arresto domiciliario, libertad para trabajar) del programa y asignarlos a una instalación específica (en coordinación con el Departamento de Custodia Alternativa y Clasificación).
- j. Colocar al preso en un encierro disciplinario.
- 1) Este periodo no podrá exceder la pena máxima por la violación tal como se indica a continuación:
 - a) 30 días por una infracción de Categoría I
 - b) 20 días por una infracción de Categoría II
 - c) 10 días por una infracción de Categoría III
 - 2) El encierro disciplinario deberá utilizarse sólo como un último recurso. El tiempo que un preso pase en encierro disciplinario deberá ser proporcional a la infracción cometida.
 - 3) Para fines de las sanciones de encierro disciplinario, un día es un periodo de veinticuatro (24) horas que empieza en el momento que se pone al preso en encierro disciplinario.
 - 4) La máxima sanción por violaciones de las reglas es hasta un máximo de 60 días por todas las violaciones que surjan de un incidente. El encierro disciplinario continuo por más de 30 días requiere la revisión y autorización del Comandante de la División o la persona que haya asignado.

- 5) A los presos a quienes se les ha puesto en encierro disciplinario se les ha encontrado culpables de violaciones de reglas que directamente afectan la seguridad y protección de una instalación. Las sanciones de cualquier plazo de tiempo de encierro disciplinario incluyen la pérdida de periódicos, cantina (excepto artículos de higiene necesarios) servicios de biblioteca (se proveen libros de lectura en la unidad de segregación), y llamadas telefónicas personales. Se podrán limitar la recreación y las visitas si el preso representa una amenaza substancial al personal o si éste cometió una infracción relacionada a la recreación o a las visitas. Los privilegios telefónicos consisten sólo en llamadas relacionadas específicamente al acceso al proceso judicial y a emergencias familiares, según lo determine el Comandante de la División o el Capellán.
10. Las siguientes son sanciones prohibidas y no pueden imponerse como disciplina:
- a. Cualquier forma de restricciones en la dieta o nutrición, o el uso de alimentos o comidas como castigo.
 - b. Cualquier forma de castigo corporal o inusual.
 - c. Cualquier forma de disciplina impuesta por otro preso.
 - d. Privación de ropa, ropa de cama o artículos necesarios de aseo personal. (Esto no se aplica a aquellos presos que destruyen dichos artículos o los usan para hacerse daño a sí mismos o a terceros. En dichos casos el Comandante de la División o la persona que haya designado será notificado y la decisión de privarle de los artículos se revisará en intervalos que no excedan las 24 horas).
 - e. El uso de restricciones como castigo.
 - f. Cualquier forma de interferencia con las funciones del diario vivir o necesidades de aseo, tales como dormir o el uso del inodoro.
11. Si a un preso se le ha puesto en un encierro administrativo mientras la audiencia disciplinaria está pendiente y posteriormente el comité recomienda un periodo de encierro disciplinario, el comité disciplinario considerará el tiempo que ya pasó en el encierro administrativo al determinar el número total de días del encierro disciplinario que recomiende.
12. A los presos que estén en encierro disciplinario por más de 60 días se les permite tener acceso a, pero sin limitarse: servicios

- educativos, servicios de bodega, servicios de biblioteca, servicios sociales, servicios de consejería, servicios religiosos, privilegios telefónicos y programas de esparcimiento.
- D. Revisión del Comandante de la División: El Comandante de la División o la persona que haya designado deberá revisar el reporte de la audiencia disciplinaria con el fin de:
1. Estar seguro que el funcionario a cargo de la audiencia o el comité de la audiencia disciplinaria, al igual que la audiencia misma, estén conforme a las políticas y a los procedimientos.
 2. Acuerdo o reducción de las sanciones disciplinarias, de existir. El Comandante de la División o la persona que haya designado, no puede aumentar las sanciones recomendadas por el comité.
- E. Notificación escrita: El coordinador de disciplina de los presos o la persona que éste haya designado deberá entregarle al preso una copia completa del Informe Disciplinario.
- F. Registro de la audiencia: El Informe Disciplinario, audiencia disciplinaria y los documentos de apoyo son un registro del proceso disciplinario. Una copia de este registro deberá guardarse en el expediente de clasificación del preso solamente si se le encuentra culpable. Este registro deberá guardarse por lo menos por cinco (5) años.
- G. Apelaciones: El preso puede apelar todas las decisiones del funcionario a cargo de la audiencia o del comité de la audiencia disciplinaria ante el Mayor o la persona que haya designado. Las pautas para la apelación son las siguientes:
1. Las apelaciones deberán hacerse dentro de cinco (5) días, excluyendo fines de semana y feriados, a partir de la fecha en que el Comandante de la División aprobó o modificó las sanciones. El preso que presente el formulario de queja del preso hará la apelación.
 2. El mayor o la persona que haya designado deberá considerar los méritos de la apelación en base a los criterios siguientes:
 - a. ¿Hubo evidencia substancial para ameritar el cargo(s)?
 - b. ¿Hubo cumplimiento de estas políticas y procedimientos?
 - c. ¿Fueron las sanciones impuestas proporcionales a la ofensa cometida?
 3. El mayor o la persona que haya designado deberá ya sea afirmar la decisión o revocarla y responderle al preso por escrito dentro de cinco (5) días (excluyendo fines de semana y feriados) que el coordinador de quejas ha recibido y registrado la queja del preso (apelación).
 4. La decisión del mayor o de la persona designada es definitiva.

I. CONCIENTIZACIÓN SOBRE ATAQUES SEXUALES

I-1. SEXUAL ASSAULT

Conforme a la Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión de 2003 (PREA sus siglas en inglés), el Departamento Correccional de la Oficina del Sheriff del Condado de Palm Beach se compromete a enfatizar tolerancia cero del abuso o acoso sexual de presos, ya sea por parte del personal o de otros presos. Todo reporte de abuso o acoso sexual se investiga rápidamente y los infractores serán procesados. El comandante del Desarrollo de Normas y Personal está nombrado el Coordinador de PREA.

El abuso sexual es un acto de coerción no consentido mediante amenaza implícita o violencia. Es el contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano; la penetración del orificio anal o genital de otra persona, por insignificante que fuera, con la mano, el dedo, un objeto, u otro instrumento. También es un toque intencional, ya sea directo o a través de la ropa, de los genitales, el ano, la ingle, el muslo interno, o las nalgas o de otra persona, excluido cuando es incidental por un altercado físico. Esto no incluye un acto en buena fe para propósitos médicos.

La agresión y el acoso sexual afectan a todo el mundo, ya sea directamente o por las experiencias de las personas que queremos. No es solamente un asunto de mujeres ya que puede afectar a personas de cualquier sexo, edad, raza, grupo étnico, condición socio-económica, orientación sexual o incapacidad.

PBSO usará la información que usted nos proporcionó en el momento que a usted se le fichó, para asistirnos en asignarle una vivienda segura. Nuestro objetivo es mantener separados a aquellos reclusos en alto riesgo de ser agredidos sexualmente. Las ubicaciones y asignaciones de programas para cada preso homosexual, lesbiana, bisexual, transexual o no convencionales al sexo (GLBTIG sus siglas en inglés) se considerarán caso por caso. Se le dará seria consideración a la opinión de todo preso GLBTIG respecto a su propia seguridad.

I-2. CÓMO EVITAR LA AGRESIÓN SEXUAL.

La única manera de prevenir una agresión sexual es cuando el agresor decide NO violarlo. Sin embargo, usted puede evitar un ataque teniendo en mente las siguientes pautas:

- Sea consciente de situaciones que lo hacen sentir incómodo. Confíe en sus instintos. Si le parece mal, **VÁYASE**.
- No deje que sus buenos modales interfieran con mantenerse a salvo. No tenga miedo de decir “**NO**” o “**PARA ESO AHORA**”.
- Camine y párese con confianza en sí mismo. Muchos agresores eligen víctimas que lucen como que no van a pelear o emocionalmente débiles.

- Evite hablar sobre sexo y desnudez casual. Estas cosas pueden ser consideradas como provocación o hacer que otro preso crea que usted tiene un interés en una relación sexual.
- No acepte artículos de la bodega ni otros regalos de otros presos. Estar en deuda con otro preso puede llevarlo a la expectativa de tener que pagar la deuda con favores sexuales.
- Evite áreas solitarias. Ubíquese a plena vista de los miembros del personal. Si lo están presionando para tener sexo, infórmeselo de inmediato a un miembro del personal.

I-3. ¿QUÉ HACER SI LE ATACAN SEXUALMENTE?

- Vaya a un lugar seguro. **INMEDIATAMENTE REPORTE EL ATAQUE A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL.**
- La agencia prohíbe que se tomen medidas disciplinarias por reportar abuso sexual, si dicho reporte se hace en buena fe, basado en creencia razonable que la supuesta conducta sí ocurrió, aun si una investigación no establece pruebas suficientes para sustentar la acusación.
- Mientras más espera para reportar el ataque, más difícil será obtener las pruebas necesarias para una investigación penal y/o administrativa.
- Usted tal vez tenga lesiones graves de las que no esté consciente, y cualquier contacto sexual lo puede exponer a enfermedades transmitidas sexualmente. Recibirá atención médica rápidamente.
- No coma, ni beba, ni se cambie la ropa, ni se lave, bañe o duche, ni se enjuague la boca o lave los dientes, ni orine, ni defeque hasta no ser examinado por un especialista forense. El hacer cualquiera de esas cosas puede destruir pruebas importantes.
- Si usted es la víctima o el testigo de un ataque, pero no está dispuesto a reportárselo a un miembro del personal, le puede dar la información a:
 1. Un clérigo
 2. Su abogado o defensor de oficio
 3. Cualquier miembro del personal médico de la salud mental
 O puede presentar:
 1. Una hoja de solicitud de presos o correspondencia por escrito
 2. Una queja
 También puede llamar a la Línea Directa de Crisis de Violación de 24 horas gratis en el sistema telefónico para presos, primero seleccionando el idioma, luego oprimiendo ‘por cobrar’ y luego marcar 7777, lo cual le conecta directamente.
- Recibirá un examen forense y se le asignará un consejero de derechos de víctimas.

- Recibirá atención de control médica y de salud mental mientras esté detenido. También puede pedir ver a un proveedor de la salud mental en cualquier momento que le parezca necesario.
- No se le cobrará por la atención que reciba por este supuesto ataque.

I-4. REALIDADES PARA LOS PRESOS QUE ATAQUEN SEXUALMENTE A OTROS PRESOS

- Se le encausará penalmente bajo la ley de la Florida. Se le dará un Informe Disciplinario. Si se le encuentra culpable, las sanciones serán severas.
- Su nivel de supervisión se volverá a considerar y probablemente aumentará, lo cual tal vez signifique un traslado a un nivel o unidad de seguridad más alta con notablemente menos libertad de movimiento y privilegios limitados.
- Su historial en la instalación y ajustes de unidad permanecerán en su registro y afectarán cualquier asignación de unidad en el futuro en las instalaciones de la PBSO.
- Si tiene familia ¿cómo va a afectar esto a ellos? y/o ¿cómo va a afectar la posibilidad de que le visiten a usted?

I-5. SI TIENE PROBLEMAS CONTROLANDO SUS ACCIONES

- Busque la ayuda del personal de salud mental.
- Considere el participar en programas diseñados para controlar la ira o reducir la tensión.

I-6. PARA DISMINUIR DE INMEDIATO SENTIMIENTOS DE IRA O AGRESIÓN

- Pida ayuda al personal de salud mental o religioso.
- Trate de hablarle o escribirle a un amigo.
- Medite o haga ejercicios de respiración para relajarse.
- Trabaje en un pasatiempo o comprométase en algún tipo de ejercicio.

I-7. ¿SABÍA USTED?

- La violación y el ataque sexual le sucede a hombres y mujeres de toda edad, desde la infancia hasta la ancianidad.
- El 98% de hombres que han violado a niños reportan ser heterosexuales. La mayoría de hombres que atacan hombres o mujeres son casados o reportan que tienen novia.
- El ataque sexual no tiene nada que ver con la orientación sexual, presente o futura de la víctima. Las víctimas pueden ser heterosexuales u homosexuales.
- El agredido no tiene la culpa de la violación, aún si estaba en un área solitaria o si anteriormente había tenido sexo con consentimiento con el/la atacante.

- El hecho que un hombre que ha sido víctima eyaculó o se excitó sexualmente no quiere decir que no haya sido violado o que dio su consentimiento. Estas son reacciones fisiológicas involuntarias normales.
- Es común que las víctimas de ataques sexuales tengan sentimientos de vergüenza, ira, culpa, pánico, depresión y temor aún varios meses o años después del ataque. Otras reacciones comunes incluyen falta de apetito, náusea o dolores estomacales, dolores de cabeza, pérdida de memoria y/o problemas de concentración y cambios en los patrones de sueño.

J. DOMINIO DEL INGLÉS LIMITADO

J-1. POLÍTICA DE DOMINIO DEL INGLÉS LIMITADO (LEP, por sus siglas en inglés)

El Departamento Correccional de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach, (PBSO DOC, por sus siglas en inglés) les aporta a los presos (incluyendo detenidos) y a los miembros del público (incluyendo a padres de menores detenidos por el Departamento Correccional) que tienen un dominio limitado de inglés, acceso significativo a información, derechos y servicios importantes. Las personas con dominio de inglés limitado son aquellas que no hablan inglés como su idioma principal y tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés. Los presos con un dominio limitado del inglés podrán participar de manera efectiva y también recibirán comunicaciones efectivas en su idioma en servicios, programas y procedimientos importantes, aviso de derechos y responsabilidades, acciones y procedimientos disciplinarios, solicitudes y servicios médicos y de la salud mental, servicios religiosos y asistencia en caso de discapacidad y otros servicios, y en el sistema de solicitudes de los presos. El Departamento Correccional no toma represalias en contra de ningún preso o miembro del público por pedir ayuda en su idioma, y alienta y capacita a su personal para asegurarse que éste se comunique de manera eficaz con personas con un dominio limitado del inglés.



* Callers will remain anonymous. Up to \$1000 REWARD for information leading to the seizure of a firearm and an arrest.

1-800-458-TIPS

BAD GUYS/BAD GUNS - Crime Stoppers of Palm Beach County, Inc. Obtenga dinero en efectivo a cambio de pistas sobre delitos con armas de fuego. Las llamadas son anónimas. Reciba hasta \$1,000 de RECOMPENSA por información que conduzca a la incautación de un arma de fuego y arresto. 1-800-458-TIPS